



# Resolución Ministerial

N° 146 -2023-MINCETUR

Lima, 11 MAY 2023

**VISTOS**, el Memorándum N° 646-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Memorándum N° 220-2023-MINCETUR/VMT/DGA de la Dirección General de Artesanía; el Informe N° 027-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT/CITE ARTESANIA UCAYALI y el Informe N° 0043-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM, de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, modificado mediante Ley N° 31524, Ley que modifica el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, se norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, los cuales tienen por objeto, entre otros, contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), crea los CITE Artesanales y Turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y modificatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, dispone, entre otros, que el MINCETUR establece el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, "Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", la que en su numeral 7.1.3 señala que el Comité Directivo del CITE Público es el órgano supremo de gobierno interno conformado por un máximo de siete (7) miembros los cuales son designados por Resolución Ministerial, el cual se encuentra conformado entre otros por representantes de la actividad artesanal y



turística en las regiones donde operen los CITE Públicos. Al respecto, el literal c. del numeral 7.1.4 de la citada Directiva establece que el periodo de vigencia de los citados representantes en el Comité Directivo de los CITE Públicos es de dos (02) años;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINCETUR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2020, se modificó la conformación del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali – CITE Artesanía Ucayali, designando a los representantes de la actividad artesanal y turística del departamento de Ucayali;

Que, al amparo de lo dispuesto en el citado literal c) del numeral 7.1.4. de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, corresponde designar a los referidos representantes ante el CITE Artesanía Ucayali;



Que, la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, mediante los documentos de Vistos, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM "Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR" y modificatorias, señala que se ha cumplido con los procesos eleccionarios para la designación de los representantes de la actividad artesanal y turística en el Comité Directivo del CITE Artesanía Ucayali, por lo que propone la actualización del referido Comité;



Que, estando a lo expuesto, corresponde modificar la conformación del Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Artesanía Ucayali del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo efectuada mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINCETUR y en consecuencia dejar esta sin efecto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, modificado mediante la Ley N° 31524; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la conformación del Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE



# Resolución Ministerial

Artesanía Ucayali del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme al siguiente detalle:

**Por el MINCETUR:**

- Presidente Titular: Director (a) de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico.
- Presidente Alternativo: Director (a) de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía.



**Por el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP:**

- Representante Titular: Director (a) de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITES (DEDFO).
- Representante Alternativo: Director (a) del CITE Forestal Pucallpa.

**Por el Gobierno Regional de Ucayali:**

- Representante Titular: Director (a) Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.
- Representante Alternativo: Sub-Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional.



**Por PROMPERÚ:**

- Representante Titular: Especialista en Región del Departamento de Desarrollo Regional.
- Representante Alternativo: Especialista en Industria de la Vestimenta y Decoración del Departamento de la Industria de la Vestimenta y Decoración.



**Por la Actividad Artesanal de la Región Ucayali:**

- Representante Titular: Sra. Neyra Camila Murrieta Nolorbe.
- Representante Alternativo: Sra. Helma Chávez Fernández.

**Por la Actividad Turística de la Región Ucayali:**

- Representante Titular: Presidente (a) de la Cámara Regional de Turismo Ucayali.
- Representante Alternativo: Vicepresidente (a) de Turismo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

**Por la Academia:**

- Representante Titular: Úrsula Vanessa Monteiro Temmerman.
- Representante Alternativo: Ingrid Yossy Robles Castañeda.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINCETUR.



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Artesanía Ucayali del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



**Artículo 4. –** Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo